

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora AIDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMIREZ, al cargo de Directora de Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la profesional de la salud señalada en el artículo precedente, al Hospital Nacional Cayetano Heredia, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Secretaría General y al Despacho Ministerial de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ELVIS OSTOS JARA
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

1929426-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2022 - 2024, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2021-MTC/01

Lima, 19 de febrero de 2021

VISTOS: El Memorándum N° 0355-2021-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 042-2021-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 4 y 7 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, este Ministerio es competente de manera exclusiva, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; y, en el marco de sus competencias compartidas cumple, entre otras, la función de planear, regular, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar la infraestructura vial;

Que, mediante el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un

proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo, entre otros, de los Sectores;

Que, el artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector; asimismo, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que, el Órgano Resolutivo del Sector aprueba el Programa Multianual de Inversiones del Sector, las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del citado Programa, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; teniendo, entre otras funciones, la de elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece que el Programa Multianual de Inversiones sectorial es aprobado mediante resolución del ministro del Sector;

Que, con Memorándum N° 0355-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 042-2021-MTC/09.02, a través del cual la Oficina de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, sustenta y propone el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2022 - 2024, que contiene los indicadores brechas, el diagnóstico de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones, así como, la cartera de inversiones del Sector;

Que, en el marco de las normas antes señaladas y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, es necesario expedir la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del

Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2022 - 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y la Directiva N° 0001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2022 - 2024, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2022 - 2024 a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1929414-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo Técnico que define el contenido y pautas de implementación de información en el vínculo "Información a Abonados y Usuarios"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00047-2021-GG/OSIPTTEL

Lima, 17 de febrero de 2021

MATERIA	PROYECTO DE INSTRUCTIVO TÉCNICO SOBRE EL VÍNCULO DENOMINADO "INFORMACIÓN A ABONADOS Y USUARIOS" DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA OPERADORA.
----------------	---

VISTOS:

i) El Proyecto de Resolución presentado por la Dirección de Atención y Protección del Usuario, que tiene por objeto disponer la publicación para comentarios del

Proyecto de Instructivo Técnico que define el contenido y pautas de implementación de información del vínculo denominado "Información a Abonados y Usuarios" de la página web de la empresa operadora;

ii) El Informe N° 020-DAPU/2021, que sustenta el proyecto al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, este Organismo dispuso la aprobación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Condiciones de Uso), las cuales establecen los derechos y obligaciones que corresponden a las empresas operadoras, abonados y usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, tanto al momento de la contratación del servicio, durante la provisión del mismo, así como al término de la relación contractual;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2021-CD/OSIPTTEL, publicada el 11 de febrero de 2021 en el diario oficial El Peruano, se modificó, entre otros, el artículo 8 de dicha norma, referida a la información en la página web de la empresa operadora a través de un vínculo visiblemente notorio y de fácil acceso, bajo la denominación "Información a Abonados y Usuarios";

Que, a través de dicha modificación, se establece que el contenido y pautas para el cabal cumplimiento de la obligación contenida en el referido artículo se comunicarán a las empresas operadoras por la Gerencia General del OSIPTTEL;

Que, el artículo 7 del Reglamento General del OSIPTTEL, establece que toda decisión de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, resulta oportuno que, previamente a su aprobación, el contenido y pautas de implementación de información del vínculo "Información a Abonados y Usuarios", sean publicados para recabar los comentarios respectivos de las empresas operadoras y los demás interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la aprobación de la publicación del Proyecto de Instructivo Técnico que define el contenido y pautas de implementación de información del vínculo denominado "Información a Abonados y Usuarios" de la página web de la empresa operadora, otorgándose el plazo respectivo para la remisión de los comentarios correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo Técnico que define el contenido y pautas de implementación de información en el vínculo "Información a Abonados y Usuarios".

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el Proyecto de Instructivo Técnico a que se refiere el artículo precedente, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato Word.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Atención y Protección del Usuario del OSIPTTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Gerencia General de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
Gerente General

1929384-1